



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-MDM/C

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Mala, 24 de Abril del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril del 2024, respecto al apoyo social solicitado por la peticionante Eusebia Guadalupe Fernández Campusano, para dar cristiana sepultura a su hija que en vida fue Geraldine Ingrid Reyes Fernández, Exp. N° 0724-2024-MDM, de fecha 16 de abril del 2024, Informe N° 310-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, Informe N° 380-2024-GDS-MDM, de fecha 17 de Abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 029-2024-ACM-SGPEA-GDEST/MDM, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Administración del Cementerio Municipal, Informe N° 136-2024-SGPEA-GDET/MDM, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, Informe N°167-2024-GDEST/MDM, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 150-2024-OGAJ/MDM, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1058-2024-GM/MDM, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 31433, artículo 1, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 9 numeral 25, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Exp. N° 0724-2024-MDM, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por la administrada Eusebia Guadalupe Fernández Campusano, identificada con DNI N°10178228, quien solicita la donación de nicho, a fin de dar cristiana sepultura a su hija que en vida fue Geraldine Ingrid Reyes Fernández;

Que, mediante Informe N° 310-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales e Informe N° 380-2024-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, luego de verificar la situación socioeconómica de la parte peticionante, indican que resulta viable atender la donación de nicho a fin de dar cristiana sepultura al que en vida fue Geraldine Ingrid Reyes Fernández, fallecida el día 15 de abril del 2024;

Que, mediante Informe N°029-2024-ACM-SGPEA-GDEST/MDM, suscrito por la Administración del Cementerio Municipal, señala que se ha dado atención a la administrada Eusebia Guadalupe Fernández Campusano, el día 16 de abril del 2024, sepultando los restos del que en vida fue su hija Geraldine Ingrid Reyes Fernández, en el Cementerio Municipal de Mala, Pabellón Virgen del Carmen, Fila F, Lado: Sur, N° 11, indicando que dicho nicho su valor de adquisición es S/.850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 136-2024-SGPEA-GDEST/MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, Informe N° 167-2024-GDEST/MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicitan que todo lo actuado a la fecha sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 150-2024-OGAJ-MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable aprobar la exoneración de la tasa por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Mala, solicitado por la administrada Eusebia Guadalupe Fernández Campusano, de conformidad al Informe N° 310-2024-SGSALUDPCSS-RAEG-GDS-MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 380-2024-GDS-MDM. Corresponde remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones evalúe y determine lo solicitado, para lo cual no deberá estar ausente el dictamen de la Comisión pertinente;

Que, por lo antes expuesto por la relevancia del momento, este citado tema ingreso por estación despacho y por disposición del pleno del Concejo en atención al Art. 45 del Reglamento Interno de Concejo vigente, paso a estación orden del día, posteriormente se solicita la dispensa del dictamen correspondiente, el mismo que fue aprobado por el pleno en atención al Art. 47 del Reglamento Interno de Concejo vigente;

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo - Caso Social, con la donación de nicho ubicado en el Cementerio Municipal de Mala, Pabellón Virgen del Carmen, Fila F, Lado: Sur, N° 11, indicando que dicho nicho su valor de adquisición es S/.850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de la peticionante Eusebia Guadalupe Fernández Campusano, identificada con DNI N°10178228, a fin de dar cristiana sepultura a su hija Geraldine Ingrid Reyes Fernández, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO y SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES, bajo responsabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO y SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES, para conocimiento y fines respectivos, asimismo a las unidades orgánicas de esta entidad edil involucradas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.mala.muni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Julio Marquino Espinosa
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA